



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 15 AGO. 2017

G.A.

S-004371

Señor(a):

RAFAEL AGUIRRE PACHECO

Representante Legal de Inversiones y Combustibles la María S.enC.

Dirección: Calle 38B No. 11-129

Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No. 00001137

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

lapat
Elaboró: Enrique Escobar/Amira Mejía B. (supervisora)
Vo. Bo.: Ing. Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental
Exp: 1427-474 / 2027-558

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



128

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137, DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016, aclarada por la 270 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que Mediante Auto No. 00008 de enero 28 de 2010, se hacen unos requerimientos al señor Alfonso Aguirre, en el que se establecen las siguientes obligaciones:

1. Presentar en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un estudio sobre las aguas (componente hídrico) que llegan a la EDS, establecido si en épocas de invierno se presentan una recarga natural del mismo y un informe sobre el motivo del deterioro de las antiguas instalaciones de la EDS, y si se estaría afectando a las zonas aledañas.
2. Presentar en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un plan de gestión integral de los residuos peligrosos y un plan de contingencia.
3. Diligenciar registro de generadores de residuos sólidos peligrosos RESPEL.

Que a través de Radicado No. 005099 de 25 de julio de 2009, se envía un plan de manejo ambiental de la estación de servicio la María.

Que por medio del Radicado No. 004364 de 28 de abril de 2011, se solicita el certificado que la estación de servicio cumple con todas las especificaciones y normas ambientales exigidas.

Que mediante radicado No. 004124 del 14 de abril de 2011, se revoca la decisión en sus aspectos facticos y jurídicos, proceda a revocar la decisión contenida en el acto recurrido, en su defecto modificarla.

Que a través del Radicado No. 004852 del 17 de junio de 2010, se realiza la inscripción en registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.

Que por medio del Radicado No. 004324 de 27 de abril del 2011, se envía un plan de contingencia de la estación de servicio la María

Que mediante Radicado 004325 de 27 de abril del 2011, se da la implementación del plan de contingencia establecidos en los decretos 948 de 1995 y 4147 de 2005.

Que a través del Auto 00185 de 09 de mayo de 2012, se inicia una investigación administrativa a la EDS la María del Municipio de Tubara – Atlántico.

Que mediante Auto 01192 de 17 de diciembre de 2010, se hacen unos requerimientos a la EDS la María, en el que se dispone las siguientes obligaciones:

la. p. 2017

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

- a) Tramitar ante la Corporación solicitud de registros para su posterior inscripción bajo el lleno de los requisitos de ley.
- b) Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., un informe de manejo de los residuos peligrosos generado en las últimas limpiezas realizadas en los tanques de almacenamiento de combustible gasolina y ACPM.
- c) Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., copias de los certificados emitidos por una empresa certificada y que cuente con las licencias necesarias para realizar la limpieza de los tanques de almacenamiento de su producto, especificando en cantidad de residuos peligrosos generados.
- d) Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., copia del plan de contingencia elaborado en cumplimiento del decreto 948 de 1995 y decreto 4741 de 2005.
- e) Presentar copias de las capacitaciones realizadas a los operarios en cuanto al plan de contingencia establecidos en los decretos 948 de 1995 y 4741 de 2005.
- f) Presentar estudio de ruido para determinar si sobrepasan los niveles de emisión permitidos establecidos dentro de la resolución 0627 de 2006.

Que a través de Radicado No. 009343 de 21 de octubre de 2014, se informa un cambio el establecimiento EDS TRANSUBAR, ubicado en la Calle 63 No 15F-57 es propiedad de INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.

Que mediante Auto No. 001702 de 30 de octubre de 2014, se formulan unos cargos al Establecimiento INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.

Que por medio del Radicado No. 003012 de 10 de abril del 2015, se solicita cambio de información con respecto a cambio de razón social.

Que a través de Radicado No. 00011103 del 06 de julio de 2016, el establecimiento INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S. EN C., envía a la CRA., información referente a lo del permiso de vertimientos líquidos, anexando certificado de existencia y representación legal, fotocopia del representante legal, planos del predio, trampa de grasa, caracterización de sus aguas residuales realizadas en el 2015, plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos líquidos.

Que mediante Auto No. 0001295 del 21 de noviembre de 2016, se realizan unos requerimientos al Establecimiento INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA EN COMANDITA SIMPLE S. EN C.

Que a través de Radicado No. 00003242 del 21 de abril de 2017, se presentan requerimientos del Auto No. 0001295 del 21 de noviembre de 2016.

Que la información anterior se desprende del Informe Técnico No 522 del 14 de junio de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA.

lapich

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD"

La ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, ubicado en el Municipio de Tubara – Atlántico, se encuentra en actividad normal. Esa entidad presta los servicios de:

- ✓ Venta de combustible Gasolina (Extra y Corriente) y ACPM
- ✓ Llantería
- ✓ Cafetería

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0001295 del 21 de noviembre del 2016 Notificación del 24 de enero del 2017		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	N O	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicio la María km 31, ubicada en el Municipio de Tubara Atlántico.			
La entidad debe realizar un mantenimiento una vez por semana de la trampa de grasa como lo establece la Guía Ambiental para estaciones de servicios – 5.3.7 Manejo del agua residual durante la operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial, la entidad debe mantener el parámetro de grasa y aceites, de sus aguas residuales producidas, dentro de los límites permisibles de acuerdo a la resolución No. 0631 del 2015, art. 11.	X		Se presentó mediante el Radicado N° 00003242 del 21 abril del 2017.
Debe realizar a la poza séptica mantenimiento de limpieza cada 3 años, siguiendo las normas del ministerio de salud, el tanque debe inspeccionarse una vez en el año, midiendo la profundidad de lodo y nata en el deflector de salida. La limpieza se debe hacer cuando la profundidad de los lodos alcance el 40% de la altura de diseño o cuando el fondo de natas este a menos de 7.5 cm del borde inferior de salida, como lo establece la Guía Ambiental para estaciones de servicio – 5.3.7 manejo de aguas residual durante la operación – 3.11 Tanques sépticos. La inspección debe realizarse y enviar a la CRA., el informe de inspección y los mantenimientos de limpieza realizados por la empresa acreditada por el IDEAM para la actividad a realizar.	X		Se presentó mediante el Radicado N° 00003242 del 21 abril del 2017.

Report.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la resolución No. 0631 del 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas ArnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados).		No se presentó caracterización de las aguas residuales.
HIDROCARBUROS • Muestra: las muestras serán de carácter compuestas de ocho (8) alícuotas, tomadas cada hora, durante 8 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que complementen la operación normal del establecimiento. • Caudal: se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que preste sus servicios. • Fecha: la realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año. • Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberán estar certificado por el IDEAM, para evaluación de los parámetros exigidos por la resolución 0631 de 2015, artículo 16 HIDROCARBUROS , anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar acabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio. • Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentado en original ante esta entidad. • Debe informar con treinta (30) días de anticipación	X	

haceh

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137, DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

a la CRA., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA., se encuentre presente en la toma de muestra.			
Deberá contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.	X		Se presentó mediante el Radicado N° 003242 del 21 Abril del 2017.
Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.		X	No cumplió con los registros de generadores de residuos peligrosos de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
La EDS debe realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones a los pozos de monitoreo (piezómetros), los cuales deben ser dos veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.		X	No se presentó la caracterización de las aguas residuales.
Deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el manual técnico para manejo de aceites lubricantes usados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			No Aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO

La ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARÍA KM 31 se suministra de agua potable por parte del acueducto de la Triple A S.A.E.S.P.

La ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIÁ KM 31, vierte las aguas residuales a una poza séptica.

La EDS vierte las aguas residuales domesticas generadas por baños y cafeterías a poza sépticas.

La ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARIÁ KM 31, tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en las zonas de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de cuatro secciones, la disposición final de las aguas residuales es una fosa séptica.

hupach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicios provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente, como cafeterías. Estos residuos comprenden, papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La triple A S.A E.S.P realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos veces por semana.

La ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con un Plan de Gestión de residuos peligrosos.

En la EDS, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos).se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RESITRAC S.A.S la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

La ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con un área de almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área cuenta con un dique de contención y se encuentra señalizado.

La ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, posee tres islas con tres surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (corriente extra y ACPM), la EDS posee tres tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de cuatro mil setecientos (4700) galones para gasolina corriente, el segundo tanque de tres mil trescientos (3300) galones para extra y el tercero de tres mil ochocientos (3800) galones para ACPM.

La ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con tres pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio numeral 5.2.3. Instalaciones de tanques de almacenamiento-métodos para detección de filtraciones en tanques- pozos de monitoreo (ficha de manejo EST -5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con tres islas y tres surtidores para la venta de combustible líquido (corriente, extra y ACPM) y las islas posen avisos de seguridad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio numeral 5.2.8 señalización (ficha de manejo EST -5-2-8).

La ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de 20 libras por cada una de las islas y un extintor rodante de 150 libras ubicado en la isla de suministro de combustible de la EDS de acuerdo de lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio numeral, 5.3.12. Contingencias (ficha de manejo EST -5-3-12).

CONCLUSIONES

La estación de servicio no cumplió con lo establecido en el Auto N° 01295 del 21 de Noviembre del 2016.

h. p. p. t.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

Auto N° 0001295 del 21 de noviembre del 2016 Notificación del 24 de enero del 2017		CUMPLIMIENTO	
ASUNTO	SI	N O	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Estación de Servicio la María km 31, ubicada en el Municipio de Tubara Atlántico.			
Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la resolución No. 0631 del 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas ArND a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). HIDROCARBUROS - Muestra: las muestras serán de carácter compuestas de ocho (8) alícuotas, tomadas cada hora, durante 8 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que complementen la operación normal del establecimiento. - Caudal: se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que preste sus servicios. - Fecha: la realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año. - Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberán estar certificado por el IDEAM, para evaluación de los parámetros exigidos por la resolución 0631 de 2015, artículo 16 HIDROCARBUROS , anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar acabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los		X	No se presentó caracterización de las aguas residuales.

habet.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio. - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentado en original ante esta entidad. - Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA., se encuentre presente en la toma de muestra.			
Deberá contar con procedimientos documentados relacionados a la actividad de recibo y distribución de combustibles; monitoreo para la detección de fugas y derrames de combustibles, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, y registros de implementación.	X		Se presentó mediante el Radicado N° 003242 del 21 Abril del 2017.
Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.		X	No cumplió con los registros de generadores de residuos peligrosos de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
La EDS debe realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones a los pozos de monitoreo (piezómetros), los cuales deben ser dos veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.		X	No se presentó la caracterización de las aguas residuales.
Deberá cumplir con los lineamientos establecidos por el manual técnico para manejo de aceites lubricantes usados del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.			No Aplica.

Así mismo, la Corporación Autónoma Regional Atlántico CRA., con el objeto de evaluar la documentación presentada e inspeccionar la actividad desarrollada, pude establecer los siguientes aspectos:

1. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, se suministra de agua potable por parte del acueducto de la Triple A S.A. E.S.P.
2. Que la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, vierte las aguas residuales a una poza séptica.

3. Anexos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

3. Que la EDS vierte las aguas residuales domesticas generadas por baños y cafeterías a poza sépticas.
4. Que la ESTACIÓN DE SERVICIOS LA MARIÁ KM 31, tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en las zonas de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento de combustibles líquidos, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de cuatro secciones, la disposición final de las aguas residuales es una fosa séptica.
5. Que los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicios provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente, como cafeterías. Estos residuos comprenden, papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La triple A S.A E.S.P realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos veces por semana.
6. Que la ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con un Plan de Gestión de residuos peligrosos.
7. Que en la EDS, se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos).se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa RESITRAC S.A.S la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.
8. Que la ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con un área de almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área cuenta con un dique de contención y se encuentra señalizado.
9. Que la ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, posee tres islas con tres surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (corriente extra y ACPM), la EDS posee tres tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con las siguientes capacidades: el primero de cuatro mil setecientos (4700) galones para gasolina corriente; el segundo tanque de tres mil trescientos (3300) galones para extra y el tercero de tres mil ochocientos (3800) galones para ACPM.
10. Que la ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con tres pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de combustible, según con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio numeral 5.2.3. Instalaciones de tanques de almacenamiento-métodos para detección de filtraciones en tanques- pozos de monitoreo (ficha de manejo EST -5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.
11. Que la ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, cuenta con tres islas y tres surtidores para la venta de combustible líquido (corriente, extra y ACPM) y las islas

lapel

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

posen avisos de seguridad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio numeral 5.2.8 señalización (ficha de manejo EST -5-2-8).

12. Que la ESTACION DE SERVICIOS LA MARIA KM 31, Tiene instalado dos extintores de polvo químico seco de 20 libras por cada una de las islas y un extintor rodante de 150 libras ubicado en la isla de suministro de combustible de la EDS de acuerdo de lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio numeral, 5.3.12. Contingencias (ficha de manejo EST -5-3-12).

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece las reglas y prohibiciones establecidas por el legislador para los Vertimientos Puntuales en Sistemas de Alcantarillado Público:

El Artículo 2.2.3.2.21.4. Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Residuos Líquidos; En todo sistema de alcantarillado se deberán someter los residuos líquidos a un tratamiento que garantice la conservación de las características de la corriente receptora con relación a la clasificación a que se refiere el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente decreto.

Artículo 2.2.3.2.21.5. Fijación de las Características del Afluente; Las características del afluente de la planta de tratamiento serán fijadas por la Autoridad Ambiental competente

firmado

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

como observancia de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.3.2.20.5 de este decreto y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las obligaciones del generador en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.2. Ibidem, **Responsabilidad del Generador**, el generador será responsable de los residuos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud humana y el ambiente.

Que el Artículo 11 de la Resolución 0631 de 2015, "Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas – ArnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo, crudo, gas natural y derivados)"

Parágrafo: El generador continuara siendo responsable en forma integral, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor o receptor y a la autoridad ambiental.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S. EN C., identificada con el NIT. 900.741.121-7, propietaria de la Estación de Servicio la María KM 31, jurisdicción del Municipio de Tubara – Atlántico, representada legalmente por el señor RAFAEL AGUIRRE PACHECO o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que cumpla en un término no mayor a veinte (20) días hábiles siguientes de ejecutoriado el presente acto administrativo, las siguientes obligaciones:

1. En cuanto al sistema de aguas residuales de la ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31 debe presentar lo siguiente:
 - a) Enviar la caracterización de las aguas residuales correspondientes al año 2017, estas deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, razón por la cual la estación de servicio debe informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos, además realizar semestralmente una caracterización de las aguas residuales generadas, dicha caracterización se debe realizar a la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales. Los parámetros a evaluar son los establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0631 de 2015.
 - b) Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro (4) alícuotas

hcapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

una cada hora durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la planta.

- c) El informe original que contenga la caracterización de las aguas residuales se debe anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, métodos de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y hojas originales de los análisis de laboratorio.
2. Deben cumplir con los requerimientos hechos mediante Auto No. 01295 de 21 noviembre de 2016.
3. Presentar Certificados del manejo y disposición final de las aguas residuales generadas por las actividades de la EDS, el cual debe ser presentado anualmente por disposición legal.
4. Realizar un mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales, de igual forma debe disponer adecuadamente con una empresa especializada para los lodos extraídos del sistema de tratamiento y entregar el registro ante la Corporación Autónoma Regional Atlántico de la disposición final que se le vaya a dar a los lodos generados; enviar de forma semestral.
5. Presentar los certificados de la empresa que presta el servicio de recolección transporte y disposición final de residuos peligrosos, el cual debe contener volumen recibido, enviar documento de forma semestral.
6. Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustibles y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y presentar certificados de disposición final del manejo de este tipo de residuos peligrosos.
7. Realizar las caracterizaciones de los tres (3) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en mese de lluvia y debe presentar el informe a la Corporación Autónoma Regional Atlántico. Los parámetros a ser medidos son los siguientes: Grasas y Aceites, Hidrocarburos Totales (HTP), Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP), BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno) y Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX).
8. Presentar certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de Bomberos de la localidad, según lo establecido en la Guía Ambiental para estaciones de servicio pagina 93 ficha EST – 5-3-10; el cual debe enviar anualmente.
9. Presentar las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos que permitan determinar si existen fugas en el sistema de

haber

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001137 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ENTIDAD INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LA MARIA S.EN C., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900.741.121-7, PROPIETARIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO LA MARIA KM 31, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO TUBARA – ATLANTICO.

almacenamiento, según lo establecido en la Guía Ambiental para estaciones de servicio pagina 88 EST -5-3-2; el cual debe presentar anualmente.

10. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y deberá tomar como autogestión las Guías Ambientales para Estaciones de Servicio adoptadas por la Resolución No. 1023 de 2005, con el fin de agilizar el cumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Concepto Técnico N° 000522 del 14 de Junio de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **14 AGO. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 1427-474, 2027-558 Concepto 000522 de 2017
Elaborado por: Enrique Escobar Pérez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) 
Revisó: Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental

hacah